

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 27 ORDINARIA

En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diecinueve horas del día dieciséis del mes de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de este Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura, dispensa, aprobación o modificación en su caso de las actas de las sesión 25 ordinaria y 26 solemne.
- III. Entrega de reconocimientos a los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadanos Eduardo Marrufo Mendoza y Jesús Alberto Navarrete Gómez.
- IV. Autorización para otorgar un donativo por la cantidad de \$50,000.00 pesos mensuales a favor de la Cruz Roja Delegación Ciudad Juárez.
- V. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez.
- VI. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en Blvd. Independencia y Blvd. Juan Pablo II, Zaragoza, Distrito Bravos, a favor de Grupo Altozano, S.A.P.I de C.V.
- VII. Autorización para el cambio de destino de la vialidad Río Yepachic como Área Verde (AV), misma que albergará el Parque Lineal Yepachic.
- VIII. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IX. Resolución al Recurso de Reconsideración R-16/2015 promovido por Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez, A.C.
- X. Asuntos generales.
- XI. Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Presidente Municipal HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, ciudadano Síndico Municipal HÉCTOR AARÓN YÁÑEZ LIMAS y los ciudadanos Regidores PABLO ARANA PÉREZ, JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE ÁVILA CUC, HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, EDUARDO FERNÁNDEZ SIGALA, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA, SEIDY MEDINA GALVÁN, JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, IRMA CELIA MEDRANO FLORES, MARÍA DEL CARMEN MORENO CHÁVEZ, MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CARLOS PONCE TORRES, JUANA REYES ESPEJO, MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ, LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES, ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA, JOSÉ UBALDO SOLÍS, LAURA TAPIA MARTÍNEZ y MARÍA DEL ROSARIO VALADÉZ ARANDA, así como el ciudadano Licenciado ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que las actas de las sesiones 25 ordinaria y 26 solemne del Honorable Ayuntamiento, fueron entregadas con anterioridad a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. Derivado de lo anterior, por unanimidad de votos fueron aprobadas las actas de las sesiones 25 ordinaria y 26 solemne del Honorable Ayuntamiento.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la entrega de reconocimientos a los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ciudadanos Eduardo Marrufo Mendoza y Jesús Alberto Navarrete Gómez, el Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez, hizo entrega de dichos reconocimientos.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para otorgar un donativo por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, a favor de la Cruz Roja Delegación Ciudad Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza el apoyo económico consistente en un donativo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) pagaderos a razón de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno de los doce meses de la presente anualidad en especie, para combustible del parque vehicular de la peticionaria **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez, consistente en un cambio de uso de suelo de una **zonificación secundaria SH-3/60 Mixto; Servicios y Habitacional 60/viv/ha a SG-4 Servicios Generales** a un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias en esta ciudad, con una superficie de **2,266.48 m².**

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en Blvd. Independencia y Blvd. Juan Pablo II, Zaragoza, Distrito Bravos, a favor de Grupo Altozano, S.A.P.I de C.V., el Secretario del Honorable Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal informa que este asunto se retiró para un mejor análisis.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para el cambio de destino de la vialidad Río Yepachic como Área Verde (AV), misma que albergará el Parque Lineal Yepachic. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el cambio del destino del predio municipal de dominio público dentro del Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de FOVISSSTE, consistente en el uso de la calle Río Yepachic como un parque lineal ubicado al norte de la ciudad colindante con el conjunto habitacional FOVISSSTE y la colonia Santa Mónica, con una superficie de **4,524.985 m².**

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la aprobación de Constitución en Régimen de Condominio siguiente:

**APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN EN
RÉGIMEN DE CONDOMINIO**

1. CERRADA DE JERUSALÉN, CERRADA DE GAZA, CERRADA DE TRÍPOLI, CERRADA DE PALMIRA, CERRADA DE DAMASCO, CERRADA DE ACRE, CERRADA DE BIBLIOS, CERRADA JERICÓ, CERRADA DE NAZARET, CERRADA DE PETRA, CERRADA DE JORDÁN, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO "CERRADAS SAN ÁNGEL ETAPAS 1 Y 2"	CR/0035/2017
--	--------------

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la Resolución al Recurso de Reconsideración R-16/2015 promovido por Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez, A.C., y **RESULTANDO.- PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados en fecha tres de julio de dos mil quince, en la Dirección Jurídica Municipal, dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, el **C. ARCADIO SERRANO GARCÍA**, en representación de la persona moral denominada "**CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A.C.**", interpuso **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en contra de la mencionada decisión de Cabildo, por las consideraciones de hecho y derecho que expuso en su libelo inicial.

SEGUNDO.- Avocada esta Autoridad al conocimiento de dicho recurso, con fecha siete de julio de dos mil quince, se dictó acuerdo de radicación, conforme al artículo 203 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, ordenándose girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Director de Gobierno, a fin de que se sirviera informar sobre la existencia del acto impugnado por el promovente, ordenándole acompañar las constancias que considerara necesarias para apoyar su informe; por lo que una vez hecho lo anterior, esta autoridad acordaría lo conducente.

TERCERO.- Mediante oficio SA/143/2015 de fecha veintitrés de julio del dos mil quince, el Director de Gobierno Municipal, rindió su informe justificado, agregando copia certificada de la Sesión de Cabildo Ordinaria número sesenta, de fecha cinco de junio del dos mil quince, por lo que con fundamento en el artículo 203 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, una vez determinada la existencia del acto impugnado, se declaró abierto el período probatorio por un término de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación que de dicho acuerdo se hiciera al recurrente, a quien se le previno para que dentro de ese término ofreciera las pruebas que a su interés conviniera. Dicho acuerdo le fue notificado al recurrente, el día catorce de julio dos mil quince, según constancias que obran agregadas a los autos, levantadas por el Oficial Notificador adscrito a la Dirección Jurídica, el C. Lorenzo Regalado Rosas.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha siete de septiembre del año dos mil quince se tuvo a la moral recurrente ofreciendo como pruebas de su parte, las siguientes: La Instrumental de Actuaciones, consistente en todo lo actuado en el procedimiento administrativo V-19/2014 de donde derivó la resolución recurrida; así como la documental pública, consistente en copia certificada de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el Juicio de Amparo 447/2015-III, promovido por la moral denominada **CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL**, en contra de Actos de la Dirección de Comercio Municipal; debiendo conferírsele a la primera de tales pruebas, valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente al Código Municipal de la Entidad; no así a la segunda prueba mencionada, porque de su contenido no se desprende que dicha sentencia hubiere causado estado y de ahí que solo se justifique la emisión de la misma, pero no que constituya la verdad legal.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, se declaró concluido el período probatorio, y abierto el período de alegatos, otorgándole a la recurrente el término de tres días hábiles, para que alegara lo que sus intereses conviniera.

SEXTO.- Mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se declaró cerrado el período de alegatos, quedando el expediente en estado de resolución, cuyo proyecto fue elaborado por el entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de

Juárez, Chihuahua, el día veintitrés de octubre de dos mil quince, y remitido al Presidente Municipal mediante oficio de fecha veintiséis de octubre del mismo año, para su sanción y aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXXII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SÉPTIMO.- Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Presidente del Municipio de Juárez, Chihuahua, dictó acuerdo por virtud del cual sancionó y aprobó el mencionado proyecto de resolución elaborado por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se declara improcedente el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, y se confirma la resolución impugnada de fecha cinco de junio del año que transcurre, pronunciada en el procedimiento administrativo V-19/2014 en términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción XXXII, y 203, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

OCTAVO.- Mediante oficio de fecha tres de noviembre de dos mil quince, el Presidente del Municipio de Juárez, Chihuahua, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el mencionado acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil quince, por virtud del cual se sancionó y aprobó el mencionado proyecto de resolución de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, para que junto con los expedientes se sometiera a la consideración del H. Ayuntamiento para su resolución definitiva.

NOVENO.- Mediante oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, remitió al Director de Gobierno del mismo Municipio, el mencionado proyecto de resolución, el aludido acuerdo de fecha treinta de octubre del mismo año, y los expedientes números V-19/2014 y R-16/2015, ambos del índice de dicha Secretaría, para que dicho proyecto se sometiera a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, para que esa autoridad resolviera en definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 203, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMO.- Turnado que fue el proyecto de resolución, el acuerdo mencionado y los expedientes aludidos, analizado y discutido que fue el presente asunto por parte de este Ayuntamiento, se procedió a dictar la resolución correspondiente, fechada el 19 de noviembre de 2015, en la que se confirmó la resolución recurrida de fecha 05 de junio de dos mil quince dictada en el procedimiento administrativo V-19-2014, derivado de lo anterior la parte recurrente se inconformó mediante la interposición de Juicio de Amparo el cual fue radicado con el número **408/2015-III**, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, autoridad que previos los trámites procesales respectivos emitió resolución sobreseyendo en parte y negando en otra el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión; en consecuencia, el quejoso interpuso recurso de **REVISIÓN** en contra de la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo de referencia, mismo que fue radicado con el número de expediente 335/2016 del índice del Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, autoridad que determino remitir el recurso para su resolución al Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región en Saltillo Coahuila, quien lo radico bajo el cuaderno auxiliar 731/2016 el cual, concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa a fin de que se le restituyera en el pleno goce del derecho violado y se restablecieran las cosas al estado que guardaban antes de la violación, concesión otorgada para efectos de: a).- Se deje Insubsistente la Resolución reclamada, consistente en el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil quince emitido dentro del recurso de reconsideración R-16-2015, con el cual confirma la resolución recurrida en el expediente administrativo V-19-2014 de cinco de junio de dos mil quince en el que se rescindió el contrato de comodato 227/2013, celebrado entre **CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A.C.** y el Municipio de Juárez, Chihuahua., b).- Se dicte otra en la que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, considere como lo propone el recurrente que el contrato de comodato es de naturaleza civil, regido por la ley civil común., c).- Hecho lo anterior, resuelva lo que en derecho corresponda, revocando la resolución sujeta a reconsideración.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir Nuevo Proyecto de Resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- Esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en términos de lo establecido los artículos 63, 197, 198, 199, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal del Estado Chihuahua.

II.- ACTOS RECLAMADOS.- El acto impugnado, lo constituye la resolución de fecha cinco de junio del año 2015, dictada en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número 60 (sesenta) que contiene entre otros el asunto número 15 (quince) por virtud del cual se decretó la rescisión del Contrato de Comodato **227/13**, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, y la persona moral denominada

CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A. C., respecto de cuatro predios de Patrimonio Municipal.

III.- AGRAVIOS.- La parte recurrente hizo valer como agravios de su parte, los que menciona en su escrito inicial, los cuales se tiene por reproducidos para obviar repeticiones innecesarias, teniendo aplicación por analogía la Tesis de Jurisprudencia identificada con el número VI.2-J/129 emitida por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito publicada en la página 599 del tomo VII, abril de 1998, novena época, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, cuyo texto es el siguiente:

*“**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones a la Ley de Amparo a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”*

IV.- DETERMINACIÓN QUE ADOPTA ESTA AUTORIDAD RESOLUTORA.- En el apartado **PRIMERO** del capítulo de agravios, la recurrente alega que el Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua carece de competencia para decretar la rescisión del contrato de comodato materia del procedimiento administrativo de donde emana el presente recurso, y que debido a ello la resolución impugnada violenta los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 197 del Código Municipal. En cumplimiento y observancia a los lineamientos contenidos en la resolución de fecha 26 de enero de 2017 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, se estiman fundados tales motivos de disenso. En efecto, a fin de dar una mayor comprensión al asunto que nos ocupa, es acertado hacer una breve reseña de los hechos que acontecieron el acuerdo reclamado, mismos que consisten en los siguientes: El Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el seis de agosto de dos mil trece, celebró el Contrato Administrativo de Comodato número 227/2013, con la persona moral quejosa, “Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez, Asociación Civil”, respecto de cuatro predios de patrimonio municipal, el primero, de éstos conocido como Parque Jurásico 1, con superficie de 55,644.86 m², ubicado entre calle Costa Rica, Estadio Benito Juárez y Parque Aqua-DIF; el segundo, conocido como Unidad Tres, con superficie de 39,323.01 m², ubicado entre la calle Costa Rica y Avenidas Heroico Colegio Militar, David Herrera Jordán y Corredor Deportivo Bertha Chiu; el tercero, con superficie de 43,451.82 m², ubicado en la calle Costa Rica y área de El Chamizal; y el último conocido como Hoyo Cuatro, con superficie de 23,486.037 m² ubicado entre las Avenidas David Herrera Jordán, Heroico Colegio Militar y calle Costa Rica. Mediante oficio sin número de treinta de septiembre de dos mil catorce, el Director del Instituto Municipal del Deporte, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la revocación y/o reversión y/o rescisión del contrato de referencia, en razón de permitir la venta clandestina y consumo de bebidas embriagantes en los predios descritos en el párrafo que antecede, con lo que refirió dicha dependencia se estaban utilizando los predios otorgados en comodato para uso distinto al pactado en el contrato de que se trata. Con motivo de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, emitió respectivos oficios a diversas dependencias tales como Dirección de Protección Civil, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Comercio y a la Tesorería, todas de este municipio, con la finalidad de que emitieran su opinión y/o dictamen, en relación a la rescisión del contrato de comodato controvertido. Consecuentemente las dependencias pronunciadas con antelación emitieron su opinión y/o dictamen exponiendo las consideraciones y razones correspondientes, argumentados sus respectivos dichos y exhibiendo las constancias a que hubo lugar para acreditarlos. Seguidamente, mediante escrito de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Presidente del Municipio de Juárez, Chihuahua, en uso de las facultades conferidas en el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, giró instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que instaurara el procedimiento de rescisión del citado contrato de comodato, mismo que inició bajo el número V-19/2014, notificando dicho inicio a la persona moral, aquí quejosa “Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez, Asociación Civil”, el tres de noviembre de dos mil catorce. Luego, por escrito de diez de noviembre de dos mil catorce, la parte aquí recurrente compareció al procedimiento V-19/2014, a través de su apoderado, a fin de oponerse al mismo, formulando las manifestaciones que a su interés

legal le convino y ofreciendo las pruebas que consideró pertinentes. Seguidas las etapas del aludido procedimiento administrativo, el doce de mayo de dos mil quince, el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, formuló el proyecto de resolución, mismo que remitió y puso a consideración del Presidente Municipal, a fin de que éste, de considerarlo pertinente, procediera con fundamento en la diversa fracción XVII del numeral 29 del Código aplicable al multicitado procedimiento, a declarar administrativamente la rescisión del contrato, para que a su vez se pusiera a consideración del Ayuntamiento de esta localidad, con el objeto de que se dictara una resolución definitiva dentro del plazo establecido para tal efecto. El veintinueve de mayo de dos mil quince, el Presidente del Municipio de Juárez, invocando el uso de las facultades conferidas por el articulado del multicitado Código Municipal, emitió declaración administrativa de rescisión del contrato administrativo 227/2013 de seis de agosto de dos mil trece, celebrado entre el Municipio de Juárez y la persona moral denominada "Club Veteranos del Fútbol de Cd. Juárez, Asociación Civil", poniéndolo a consideración del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción V, del precepto legal 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para que emitiera su resolución definitiva. El cinco de junio de dos mil quince, los Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y del Cabildo, con sede en esta ciudad, dictó resolución definitiva en la cual en la parte que interesa determinó:

"PUNTO RESOLUTIVO.- ÚNICO.- Se declara la RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO número 227/2013, de fecha seis del mes de agosto del año dos mil trece, celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA y la persona moral denominada CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A.C., en términos de los resultandos y considerandos de la presente resolución, debiendo surtir las consecuencias lógicas y naturales de la rescisión del comodato, esto es, para qué en su momento procesal oportuno se restituyan los bienes dados en comodato descritos al inicio de la presente resolución, incluyendo sus accesorios y mejoras, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato de comodato."

La resolución invocada es la que constituye el acto reclamado en el presente recurso de reconsideración. Ahora bien, la recurrente en sus motivos de disenso esencialmente aduce que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y el Cabildo, con sede en esta Ciudad, vulnera sus derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, contenidos en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al emitir el acuerdo de cinco de junio de dos mil quince, dentro del procedimiento administrativo V-19/2014, del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante el cual, se rescindió el contrato de comodato número 227/2013, celebrado con el Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto de cuatro predios ya descritos en la presente resolución, pues refiere que no es autoridad competente para emitir el acuerdo reclamado porque el señalado contrato es de naturaleza civil y no administrativa, y porque la autoridad municipal al celebrar dicho contrato se equiparó a un particular, por lo que sería un juez en materia civil la autoridad competente para resolver el conflicto; considerando además que los preceptos legales invocados en dicho acuerdo, son inaplicables al asunto, ya que refiere que los motivos expresados por la autoridad no se ajustan a los preceptos señalados como fundamento aplicables al procedimiento administrativo, pues refiere que la actuación de la administración municipal está sujeta a las facultades que estén conferidas por la propia ley. De lo anterior se advierte, que son infundados tales conceptos de violación, por las siguientes razones:

En primer término, resulta pertinente precisar aquello que caracteriza a los contratos Administrativos siendo las siguientes características:

- a).- Una de las partes es la Administración Pública o, específicamente, un órgano público del Estado.
- b).- El Objeto o finalidad del contrato es la satisfacción de una necesidad colectiva de interés público.
- c).- El Contrato puede contener cláusulas exorbitantes.

Lo anterior resulta acorde con lo resuelto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, transcribiendo a continuación para efectos ilustrativos la siguiente tesis:

Registro: 189995

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIII, Abril de 2001

Materia(s): Administrativa, Civil

Tesis: P. IX/2001

Página: 324

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. SE DISTINGUEN POR SU FINALIDAD DE ORDEN PÚBLICO Y POR EL RÉGIMEN EXORBITANTE DEL DERECHO CIVIL A QUE ESTÁN SUJETOS. *La naturaleza administrativa de un contrato celebrado entre un órgano estatal y un particular puede válidamente deducirse de la finalidad de orden público que persigue, identificada también como utilidad pública o utilidad social, así como del régimen exorbitante del derecho civil a que está sujeto. De ello se infiere que los contratos celebrados por un órgano estatal con los particulares están regidos por el derecho privado cuando su objeto no esté vinculado estrecha y necesariamente con el cumplimiento de las atribuciones públicas del Estado y, por lo mismo, la satisfacción de las necesidades colectivas no se perjudique porque en aquellos actos el Estado no haga uso de los medios que le autoriza su régimen especial. Por el contrario, cuando el objeto o la finalidad del contrato estén íntimamente vinculados al cumplimiento de las atribuciones estatales, de tal manera que la satisfacción de las necesidades colectivas no sea indiferente a la forma de ejecución de las obligaciones contractuales, entonces se estará en presencia de un contrato administrativo, siendo válido estipular cláusulas exorbitantes que, desde la óptica del derecho privado, pudieran resultar nulas, pero que en el campo administrativo no lo son, en atención a la necesidad de asegurar el funcionamiento regular y continuo del servicio público.*

Juicio ordinario civil federal 1/2000. Jesús Guillermo Puente Cutiño. 20 de febrero de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Silverio Rodríguez Carrillo.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó, con el número IX/2001, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil uno.

En este sentido, se desprende que la celebración de un contrato administrativo, tiene por objeto el cumplimiento de atribuciones estatales y la satisfacción de necesidades colectivas, pero no el ejercicio de facultades sobre los particulares; por lo que se debe atender al interés social y al servicio público.

Ahora bien, el contrato de comodato se desprende que en su celebración participó el Municipio de Juárez, Chihuahua., ello es así, pues en su representación fue firmado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del referido Municipio, por lo que de esta manera queda actualizada la primera de las características señaladas de los contratos administrativos, es decir, la participación del Estado en uno de sus tres niveles de Gobierno. Sin embargo en lo tocante a la segunda característica, tenemos que el objeto del contrato, no satisface una necesidad colectiva de interés público social, ya que el referido contrato de comodato, no tiene como finalidad alguna de las funciones y servicios públicos a que constitucionalmente están obligados los municipios a suministrar a la población dentro de su circunscripción territorial, conforme a lo establecido en los artículos 115 Constitucional y 180 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, puesto que tal Acto Jurídico carece de la característica fundamental consistente en satisfacer necesidades colectivas como atribución pública del Estado. Ello es así pues los contratos de carácter administrativos son aquellos celebrados entre un particular u otro órgano de la administración del Estado y un particular u otro órgano público, cuyo objetivo es satisfacer de manera directa e inmediata un interés público o social vinculado con necesidades colectivas, verbigracia, el suministro de agua potable y saneamiento, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, situación que en la especie no existe, pues el contrato de comodato objeto de la presente resolución, tiene como fin el uso y goce en forma gratuita de cuatro

predios en favor de la moral promoverte del recurso, y como consecuencia de sus miembros, no así, en la satisfacción de una necesidad colectiva o en el auxilio de la prestación de un servicio público de los que la administración municipal está obligada a suministrar a la sociedad, pues el objeto del contrato es la práctica e instrucción del deporte de fútbol en las diferentes ligas, ramas y categorías afiliadas a la persona moral, es claro, que al cumplir con tal objeto se beneficia a la persona moral y a sus miembros asociados, no así a la sociedad en general, y por consecuencia, no puede estimarse que el contrato de comodato persigue la satisfacción de una necesidad colectiva o el auxilio en la prestación de un servicio público, que pudiera verse perjudicado si el Estado no hace uso de su Régimen especial de Derecho Público. Inclusive en lo tocante a la tercer característica de los contratos administrativos, en el caso que nos ocupa no se advierte la existencia de cláusulas exorbitantes, ni expresa ni explícita, de tal manera que pueda concluirse que el Municipio actúe en un ámbito de supra a subordinación respecto de la persona moral, con la intención de asegurar el funcionamiento regular y continuo en la satisfacción de una necesidad colectiva o de un servicio público.

Dicho lo anterior, resulta evidente que se trata de un contrato de comodato de cosa inmueble que es un bien no fungible, que es de derecho civil, y que por lo tanto, es regido por la Ley Civil común, por haber sido celebrado entre un particular y el Gobierno Municipal, en representación de los derechos patrimoniales de éste, concurriendo la expresada voluntad de los contratantes que creó el vínculo jurídico contractual, es decir no existe una finalidad pública ni un régimen exorbitante del derecho civil, como ya se justificó, sino lisa, llana y sencillamente, la transmisión o goce de un bien inmueble a base de comodato, celebrado por el Municipio de Juárez, Chihuahua como COMODANTE, en uso de la facultad de administrar los bienes particulares de éste.

Por otra parte, no resulta inadvertida la cláusula novena del contrato de comodato, en la cual las partes, establecieron que se sujetarían a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, renunciando el comodatario al fuero que le pudiera corresponder por razón de territorio, sin embargo la naturaleza jurídica del contrato al no ser de carácter administrativo resulta que lo conducente y dada la naturaleza del mismo el cual, como se ha mencionado, es de carácter civil, la competencia le corresponde a los Tribunales Civiles Ordinarios

V.- En virtud de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el cuaderno auxiliar 731/16 por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, derivado del amparo en revisión 335/2016 del índice del Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, se deja insubsistente la resolución consistente en el acuerdo de 19 de noviembre de 2015, emitido en autos del Recurso de Reconsideración R-16/2015, con el cual en su momento se confirmó la resolución recurrida en el expediente administrativo número V-19/2014, de 5 de junio de 2015, en el que se rescindió el contrato de comodato número 227/13, celebrado entre El Municipio de Juárez, Chihuahua y Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez A.C.

VI.- Toda vez que los agravios vertidos por la parte recurrente devienen fundados por las razones ya expuestas, siguiendo los lineamientos de la ejecutoria descrita en el punto que antecede, se decreta la procedencia del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** que nos ocupa, por ende se revoca la resolución de igual manera descrita en el punto que antecede, en consecuencia, déjese insubsistente y revóquese la resolución recurrida en el expediente administrativo número V-19/2014 de fecha 5 de junio de 2015, en el que se rescindió el contrato de comodato número 227/13 celebrado entre El Municipio de Juárez, Chihuahua y Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez A.C., debiendo de agregarse copia certificada de la presente resolución, a los autos del expediente anteriormente referido, a fin de que se surtan los efectos legales dictados en la presente resolución, los cuales se dictan con apego a los lineamientos emitidos por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, es decir, que el contrato de comodato es de naturaleza civil, regido por la Ley Civil común.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 63 fracción IV, 195, 197, 198, 203 fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, esta autoridad por unanimidad de votos resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria emitida en el cuaderno auxiliar 731/16 por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, derivado del amparo en revisión 335/2016 del índice del Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, se deja insubsistente la resolución consistente en el acuerdo de 19 de noviembre de 2015, emitido en autos del Recurso de Reconsideración R-16/2015, con el cual en su

momento se confirmó la resolución recurrida en el expediente administrativo número V-19/2014, de 5 de junio de 2015, en el que se rescindió el contrato de comodato número 227/13, celebrado entre El Municipio de Juárez, Chihuahua y Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez A.C., respecto de cuatro predios de patrimonio municipal, el primero, de estos conocido como Parque Jurásico 1, con superficie de 55,644.86 m², ubicado entre calle Costa Rica, Estadio Benito Juárez y Parque Aqua-DIF; el segundo, conocido como Unidad Tres, con superficie de 39,323.01 m², ubicado entre la calle Costa Rica y Avenidas Heroico Colegio Militar, David Herrera Jordán y Corredor Deportivo Bertha Chiu; el tercero, con superficie de 43,451.82 m², ubicado en la calle Costa Rica y área del Chamizal; y el último conocido como Hoyo Cuatro, con superficie de 23,486.037 m² ubicado entre las Avenidas David Herrera Jordán, Heroico Colegio Militar y calle Costa Rica.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en la presente resolución, se declara procedente el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la persona moral denominada "**CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A. C.**", por conducto de su apoderado legal el **C. ARCADIO SERRANO GARCÍA**, por lo que se revoca la resolución recurrida, de fecha cinco de junio de dos mil quince, dictada en el Procedimiento Administrativo V-19-2014, en el que se rescindió el contrato de comodato número 227/13 celebrado entre El Municipio de Juárez, Chihuahua y Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez A.C., debiendo de agregarse copia certificada de la presente resolución, a los autos del expediente anteriormente referido, a fin de que se surtan los efectos legales dictados en la presente resolución, los cuales se dictan con apego a los lineamientos emitidos por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, Coahuila, es decir, se considera que el contrato de comodato es de naturaleza civil, regido por la Ley Civil común.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos del Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que en su oportunidad tramite el procedimiento correspondiente, tendiente rescindir el contrato de comodato con antelación referido por las causales conducentes; así mismo se ordena el archivo de los expedientes R-16/2015 así como el V-19/2014 como asuntos total y definitivamente concluidos, lo anterior una vez que el Tribunal de control Constitucional, tenga a la autoridad municipal por cumplida su ejecutoria.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, a la persona moral denominada "**CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, A. C.**", en el domicilio señalado en autos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 2026, oriente esquina con calle Venezuela en esta Ciudad, por conducto de su autorizado el LIC. RENÉ ORNELAS RAMOS. Autorizando para efectuar dicha notificación, así como las ulteriores a los CC. LICENCIADOS MARCOS GARCÍA SORIANO Y/O ANÍBAL DE JESÚS MOLINA SOTELO Y/O MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA Y/O LUIS GERARDO RONQUILLO ROLDÁN Y/O C. LORENZO REGALADO ROSAS personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamientos.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto presentado por el Regidor Carlos Ponte Torres, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento, autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que establezcan un convenio de coordinación administrativa con la Dirección de Transporte Público del Gobierno del Estado de Chihuahua en Ciudad Juárez, para auxiliar en campo, a efecto de buscar soluciones en cuanto a detectar irregularidades en las unidades de transporte colectivo de pasajeros, tanto en materia ecológica y en general en cuanto a la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducente.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, en uso de la palabra la Regidora Laura Tapia Martínez solicita que el presente asunto se turne a comisiones para un mejor análisis, lo cual fue debidamente secundado y al someterse a votación dicha propuesta, obtuvo cinco votos a favor y dieciséis votos en contra del ciudadano Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez y los Regidores Alfredo Seañez Nájera, Martha Leticia Reyes Martínez, Jacqueline Armendáriz Martínez, Juana Reyes Espejo, María del Rosario Valadéz Aranda, Margarita Edith Peña Pérez, Pedro Alberto Matus Peña, Carlos Ponce Torres, Irma Celia Medrano Flores, Pablo Arana Pérez, José Ubaldó Solís, Eduardo Fernández Sigala, María del Carmen Moreno Chávez, Laura Yanely Rodríguez Mireles y Janet Francis Mendoza Berber, por lo que no ha lugar su propuesta. Acto continuo en uso de la palabra la Regidora Juana Reyes Espejo solicita la dispensa del trámite de Comisiones, con fundamento en el artículo 69 de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por dieciséis votos a favor y cinco votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Hiram Apolo Contreras Herrera y José Guadalupe Ávila Cuc. Derivado de lo

anterior se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y cinco votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Hiram Apolo Contreras Herrera y José Guadalupe Ávila Cuc.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Es un proyecto presentado por los Regidores Carlos Ponte Torres, Irma Celia Medrano Flores, Margarita Edith Peña Pérez, María del Rosario Valadéz Aranda, José Ubaldo Solís, Jacqueline Armendáriz Martínez, Pablo Arana Pérez, José Guadalupe Ávila Cuc y Juana Reyes Espejo, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Derivado del sobresaliente desempeño de su servicio comunitario, al aplicar técnicas de supervivencia y primeros auxilios para salvar la vida de un menor juarense, se acuerda por este H. Ayuntamiento, otorgar en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, un reconocimiento público al agente motociclista de la Dirección General de Tránsito Municipal, **ALFREDO MUÑOZ ORTEGA**, como una forma de estímulo al buen desempeño y a su compromiso con la comunidad juarense.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

Una vez analizado el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos.

TERCER ASUNTO GENERAL.- Es un proyecto presentado por la Regidora Janet Francis Mendoza Berber, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Los miembros de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con el fin de actualizar nuestro marco jurídico respecto a la modalidad de transporte de pasajeros, acordamos presentar **Iniciativa de Reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación**, ante el H Congreso del Estado de Chihuahua, en donde se propone reformar el artículo 58 para quedar como sigue:

"Las personas con capacidades diferentes, gozaran de una reducción del 100% del descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando justifiquen su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente, y por que respecta al acompañante de dichas personas se deberá otorgar un 50% de descuento en los transportes antes mencionados, en el caso de los adultos mayores deberá de otorgarse un descuento del 100% de descuentos en dichas tarifas; así mismo, los pensionados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos indígenas del estado, tendrán un 50% de descuento de las tarifas aprobadas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando lo justifiquen mediante la credencial respectiva".

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma al artículo señalado tendrá vigencia al día siguiente de que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Túrnese la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que sea analizada, discutida y en su caso aprobada.

TERCERO.- Notifíquese.

Una vez analizado el presente asunto, fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Es un proyecto presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez, integrantes de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación y desincorporación a título oneroso de un predio municipal identificado como área de donación fracción A Campos Eliseos Sector I, fraccionamiento Campos Eliseos Sector I de esta ciudad, a favor de ciudadano **MARKO EDGAR OTERO ARMENDÁRIZ**, con una superficie total de 1,060.165 m², cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias, son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 49°46'44"	53.16 metros	Reserva de Terreno
2-3	SE 40°14'01" "	19.99 metros	Área de donación fracción B

3-4	SW 49°45'59"	52.86 metros	Lote 103
4-1	NW 41°06'35"	20.01 metros	Avenida Campos Eliseos

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$1,446,713.50 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos 50/100 moneda nacional) misma que deberá cubrirse en una sola exhibición dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez liquidado el predio, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compraventa mediante Escritura Pública dentro de un plazo máximo de seis meses el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio DGDU/DCDU/1952/2015 de fecha 13 de diciembre de 2015.

CUARTO.- El promovente se obliga a construir y habitar el predio, en un plazo improrrogable de dos años contados a partir de la presente aprobación, debiendo cumplir para ello con las restricciones indicadas en el dictamen de factibilidad referido con antelación.

QUINTO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, en uso de la palabra la Regidora Laura Tapia Martínez solicita que el presente asunto se regrese a la Comisión para un mejor análisis, lo cual fue debidamente secundado y al someterse a votación dicha propuesta, obtuvo ocho votos a favor y trece votos en contra del ciudadano Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez y los Regidores Alfredo Seañez Nájera, Martha Leticia Reyes Martínez, Jacqueline Armendáriz Martínez, Juana Reyes Espejo, María del Rosario Valadéz Aranda, Margarita Edith Peña Pérez, Pedro Alberto Matus Peña, Carlos Ponce Torres, Irma Celia Medrano Flores, Pablo Arana Pérez, José Guadalupe Ávila Cuc y José Ubaldo Solís por lo que no ha lugar su propuesta. Acto continuo en uso de la palabra la Regidora Jacqueline Armendáriz Martínez solicita la dispensa del trámite de Comisiones, con fundamento en el artículo 69 de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber. Derivado de lo anterior se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado el cual fue aprobado por mayoría de catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber.

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Es un proyecto presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez, integrantes de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso de un predio municipal identificado como área de donación fracción "C" Campos Eliseos Sector I, del fraccionamiento Campos Eliseos Sector I de esta ciudad, a favor del ciudadano José Nemorio López Gutiérrez, con una superficie total de 871.113 m², cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias, son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 49°46'44"	41.250 metros	Reserva de terreno
2-3	SE 40°14'01"	19.983 metros	Terreno Municipal
3-4	C-1 R= 8.0 metros Lc= 11.564 metros		Paseo 8
4-5	SW 49°45'59"	3.313 metros	Paseo 8
5-6	C-2 R= 7.0 metros Lc= 10.98 metros		Lote 93
6-7	SW 49°45'59"	23.00 metros	Lote 93
7-1	NW 40°14'01"	19.98 metros	Área de donación

			fracción B
--	--	--	------------

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$1,188,730.90 (Un millón ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos 90/100 moneda nacional) misma que deberá cubrirse en una sola exhibición dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez liquidado el predio, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compraventa mediante Escritura Pública dentro de un plazo máximo de seis meses el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DGDU/DCDU/1954/2015 de fecha 13 de diciembre de 2015.

CUARTO.- El promovente se obliga a construir y habitar el predio, en un plazo improrrogable de dos años contados a partir de la presente aprobación, debiendo cumplir para ello con las restricciones indicadas en el dictamen de factibilidad referido con antelación.

QUINTO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, en uso de la palabra la Regidora Laura Tapia Martínez solicita que el presente asunto se regrese a la Comisión para un mejor análisis, lo cual fue debidamente secundado y al someterse a votación dicha propuesta, obtuvo ocho votos a favor y trece votos en contra del ciudadano Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez y los Regidores Alfredo Seañez Nájera, Martha Leticia Reyes Martínez, Jacqueline Armendáriz Martínez, Juana Reyes Espejo, María del Rosario Valadéz Aranda, Margarita Edith Peña Pérez, Pedro Alberto Matus Peña, Carlos Ponce Torres, Irma Celia Medrano Flores, Pablo Arana Pérez, José Guadalupe Ávila Cuc y José Ubaldo Solís por lo que no ha lugar su propuesta. Acto continuo en uso de la palabra la Regidora Jacqueline Armendáriz Martínez solicita la dispensa del trámite de Comisiones, con fundamento en el artículo 69 de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber. Derivado de lo anterior se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado el cual fue aprobado por mayoría de catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber.

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Es un proyecto presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez, integrantes de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación y desincorporación a título oneroso de un predio municipal identificado como área de donación fracción B Campos Eliseos Sector I, fraccionamiento Campos Eliseos Sector I de esta ciudad, a favor de la ciudadana **GLENDA PAMELA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, con una superficie total de 824.505 m², cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias, son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 49°46'44"	41.25 metros	Reserva de terreno
2-3	SE 40°14'01"	19.98 metros	Área de donación fracción C
3-4	SW 49°45'59"	41.25 metros	Lote 102
4-1	NW 40°14'01"	19.99 metros	Área de donación fracción A

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$1,125,129.10 (Un millón ciento veinticinco mil ciento veintinueve pesos 10/100 moneda nacional) misma que deberá cubrirse en una sola exhibición dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez liquidado el predio, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compraventa mediante Escritura Pública dentro de un plazo máximo de seis meses el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio DGDU/DCDU/1951/2015 de fecha 13 de diciembre de 2015.

CUARTO.- La promovente se obliga a construir y habitar el predio, en un plazo improrrogable de dos años contados a partir de la presente aprobación, debiendo cumplir para ello con las restricciones indicadas en el dictamen de factibilidad referido con antelación.

QUINTO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, en uso de la palabra la Regidora Laura Tapia Martínez solicita que el presente asunto se regrese a la Comisión para un mejor análisis, lo cual fue debidamente secundado y al someterse a votación dicha propuesta, obtuvo ocho votos a favor y trece votos en contra del ciudadano Presidente Municipal Héctor Armando Cabada Alvidrez y los Regidores Alfredo Seañez Nájera, Martha Leticia Reyes Martínez, Jacqueline Armendáriz Martínez, Juana Reyes Espejo, María del Rosario Valadéz Aranda, Margarita Edith Peña Pérez, Pedro Alberto Matus Peña, Carlos Ponce Torres, Irma Celia Medrano Flores, Pablo Arana Pérez, José Guadalupe Ávila Cuc y José Ubaldo Solís por lo que no ha lugar su propuesta. Acto continuo en uso de la palabra la Regidora Jacqueline Armendáriz Martínez solicita la dispensa del trámite de Comisiones, con fundamento en el artículo 69 de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber. Derivado de lo anterior se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado el cual fue aprobado por mayoría de catorce votos a favor y siete votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez, Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez y Janet Francis Mendoza Berber.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las veintidós horas con catorce minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un donativo por la cantidad de \$50,000.00 pesos mensuales a favor de la Cruz Roja Delegación Ciudad Juárez; **b).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para el cambio de destino de la vialidad Río Yepachic como Área Verde (AV), misma que albergará el Parque Lineal Yepachic; **d).**- Proyecto de acuerdo de la Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **e).**- Proyecto de acuerdo de la Resolución al Recurso de Reconsideración R-16/2015 promovido por Club Veteranos de Fútbol de Cd. Juárez, A.C.; **f).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por el Regidor Carlos Ponce Torres; **g).**- Proyecto de acuerdo del segundo asunto general presentado por los Regidores Carlos Ponce Torres, Irma Celia Medrano Flores, Margarita Edith Peña Pérez, María del Rosario Valadéz Aranda, José Ubaldo Solís, Jacqueline Armendáriz Martínez, Pablo Arana Pérez, José Guadalupe Ávila Cuc y Juana Reyes Espejo; **h).**- Proyecto de acuerdo tercer asunto general presentado por la Regidora Janet Francis Mendoza Berber; **i).**- Proyecto de acuerdo del cuarto asunto general presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez; **j).**- Proyecto de acuerdo del quinto asunto general presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez; **k).**- Proyecto de acuerdo del sexto asunto general presentado por las Regidoras Irma Celia Medrano Flores y Jacqueline Armendáriz Martínez; **l).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ

SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

C. HÉCTOR AARÓN YÁÑEZ LIMAS

REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

C. PABLO ARANA PÉREZ

C. JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ

C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA CUC

C. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA

C. EDUARDO FERNÁNDEZ SIGALA

C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA

C. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA

C. SEIDY MEDINA GALVÁN

C. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

C. IRMA CELIA MEDRANO FLORES

C. MARÍA DEL CARMEN MORENO CHÁVEZ

C. MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ

C. CARLOS PONCE TORRES

C. JUANA REYES ESPEJO

C. MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ

C. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES

C. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA

C. JOSÉ UBALDO SOLÍS

C. LAURA TAPIA MARTÍNEZ

C. MARÍA DEL ROSARIO VALADÉZ ARANDA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS